



2025080567729

Fecha Radicado: 2025-10-06 11:38:28.0



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

AUTO

(06/10/2025)

Señora:

OLGA CECILIA JIMENEZ CARDOSO

CC 32293080

Barrio Primero de Mayo

Teléfono 3148813306

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE UN HALLAZGO”

La Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, en uso de sus facultades conferidas en los artículos 6, 413, 433, 434 y 529 de la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020 - Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia, y

CONSIDERANDO

1.Que mediante el Radicado No.2017080005020 del 14 de septiembre de 2017, la Dirección de Rentas, hoy Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda, ordenó la auditoría a los actos, contratos y negocios jurídicos registrados en la Oficina de Registro Instrumentos Públicos del Municipio de Apartadó (Antioquia), para el periodo comprendido entre el 1º de octubre de 2015 al 31 de diciembre de 2016.

2.Que en la cláusula segunda, del Auto referido en el numeral anterior, se comisionó a los funcionarios Pedro Nel Espinal Arango y Jesús Danilo Brand Pérez, como auditores, los cuales están adscritos a la Dirección de rentas, hoy Subsecretaría de Ingresos, investido de amplia facultad de investigación en desarrollo de las cuales solicitaron los registros y documentos que hicieron parte de los hallazgos por las diferencias o valores dejados de pagar al Departamento de Antioquia por la liquidación del impuesto de Registro del periodo que se revisó, y del cual se elaboró el respectivo informe de auditoría firmado por las partes el 29/09/2017.

3.Que en el desarrollo de la anterior diligencia la Dirección de Rentas, hoy Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda, encontró que en el oficio 1047 del 15 de julio de 2016 otorgado por la notaria única de Carepa por medio de un documento, que contiene el acto de cancelación del gravamen hipotecario de las matrículas inmobiliarias No.008-63691.

4.Que, el contribuyente, Olga Cecilia Jiménez Cardoso, con cédula de ciudadanía No.32.293.080, una vez enterado del informe de auditoría, aportó la liquidación No, 102588676 del 05/10/2018, correspondiente al impuesto de registro por un valor seiscientos noventa mil pesos m/l (\$290.000) estampilla Pro-Desarrollo por valor de catorce mil quinientos pesos m/l (\$14.500), y servicios informáticos por valor de tres mil setecientos pesos m/l (\$3.700), para un total de trescientos ocho mil doscientos pesos m/l (\$308.200).

5.Que realizada la trazabilidad de la liquidación No, 102588676 del 05/10/2018, para un total de trescientos ocho mil doscientos pesos m/l (\$308.200), se constató su cancelación según el certificado No.0100052350 del 10 de septiembre de 2025, emitido por la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda.





2025080567729

Fecha Radicado: 2025-10-06 11:38:28.0



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

AUTO

(06/10/2025)

6. Que el hecho de haber pagado la obligación generada por los actos jurídicos realizados en el oficio 1047 del 15 de julio de 2016 por la notaría única del Municipio de Apartadó y que estaba pendiente de la liquidación y pago al momento de la auditoría, es causal para levantar el hallazgo descrito en el numeral 17 del informe de auditoría del 29-09-2017 y en el numeral 3 del presente auto, y en consecuente el procedimiento tributario que se tenga en curso al contribuyente a Olga Cecilia Jiménez Cardoso , con cédula de ciudadanía No.32.293.080

Por lo anteriormente expuesto, la Subsecretaría de Ingresos del Departamento de Antioquia

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: CERRAR Y ARCHIVAR el hallazgo descrito en el numeral 17 del informe de auditoría del 29-09-2017, y en el numeral 3 del presente auto, y en consecuente el procedimiento tributario que este hallazgo podría generar al contribuyente Olga Cecilia Jiménez Cardoso, con cédula de ciudadanía No.32.293.080, dado que, el contribuyente realizó el pago de la obligación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto, según lo establecido en los artículos 396 y siguientes de la Ordenanza 41 de 2020 Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

Dado en Medellín, 06/10/2025

JORGE ENRIQUE CANAS GIRALDO
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz Miryam Zapata Zapata Auxiliar Administrativo		02/10/2025
Revisó:	Hernán Darío Montoya Correa Abogado de Apoyo a la Gestión		03/10/2025

